

Estudios de riesgo ambiental de plantas en operación del sector Hidrocarburos por giro industrial, competencia de la ASEA

Entidad federativa	Año	Gasero	Petrolero	Petroquímico
Aguascalientes	2015	1	0	0
	2016	1	0	0
Baja California	2015	0	0	0
	2016	3	0	0
Baja California Sur	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Campeche	2015	0	4	0
	2016	0	4	0
Coahuila	2015	2	0	0
	2016	2	0	0
Colima	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Chiapas	2015	1	0	0
	2016	1	1	0
Chihuahua	2015	0	0	0
	2016	1	0	0
Ciudad de México	2015	1	0	0
	2016	0	0	0
Durango	2015	0	0	0
	2016	2	0	0
Guanajuato	2015	8	0	0
	2016	1	0	0
Guerrero	2015	2	0	0
	2016	1	0	0
Hidalgo	2015	0	0	0
	2016	1	0	0
Jalisco	2015	0	0	0
	2016	0	1	0
México	2015	8	0	0
	2016	1	0	0
Michoacán	2015	1	0	0
	2016	4	0	0
Morelos	2015	1	0	0
	2016	0	0	0
Nayarit	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Nuevo León	2015	1	0	0
	2016	3	0	0
Oaxaca	2015	0	0	0
	2016	0	1	0
Puebla	2015	4	0	0
	2016	3	1	0
Querétaro	2015	0	0	0
	2016	1	0	0
Quintana Roo	2015	1	0	0
	2016	0	0	0

Estudios de riesgo ambiental de plantas en operación del sector Hidrocarburos por giro industrial, competencia de la ASEA

Entidad federativa	Año	Gasero	Petrolero	Petroquímico
San Luis Potosí	2015	0	0	0
	2016	2	0	0
Sinaloa	2015	0	0	0
	2016	1	0	0
Sonora	2015	1	0	0
	2016	0	1	0
Tabasco	2015	3	18	0
	2016	0	11	0
Tamaulipas	2015	2	0	0
	2016	3	3	0
Tlaxcala	2015	0	0	0
	2016	1	0	0
Veracruz	2015	3	0	0
	2016	2	9	0
Yucatán	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Zacatecas	2015	0	0	0
	2016	3	0	0
Nacional	2015	40	22	0
	2016	37	32	0

NOTAS

Variable	Notas
Estudios de riesgo ambiental de plantas en operación ingresados competencia de la ASEA	Se refiere a estudios de riesgo de plantas en operación ingresados en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), responsable de la recepción y registro de los estudios de riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos a partir de marzo de 2015. La razón de la presentación del estudio de riesgo ambiental ante la SEMARNAT, es en cumplimiento al artículo 147 de la LGEEPA, el cual señala en su segundo párrafo que quienes realicen actividades altamente riesgosas, deberán de formular y presentar un estudio de riesgo ambiental y su programa para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades (industriales, comerciales o de servicios) que puedan causar graves desequilibrios ecológicos. 2015: Los datos corresponden al periodo marzo a diciembre.

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Marzo, 2017.